



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 539 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 DIC 2020

VISTO: El Informe N° 307-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1704400 y Reg. Exp. N° 1287696, la Opinión Legal N° 329-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1418-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 368-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor, el Informe N° 202-2020/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 718-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 119-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjg, el Informe N° 1266-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 307-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor, la Carta N° 24-2020-CSR, el Informe N° 021-2020/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC, la Carta N° 037-2020/ADC-SAC, la Carta N° 012-A-2020-CSR, el Informe N° 011-A-2020/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC y demás documentación adjunta en cuatrocientos veintiséis (426) folios útiles, sobre Prestación Adicional de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., han suscrito el Contrato N° 089-2019/ORA de fecha 01 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica" por un monto total de S/ 15,619,124.47 (Diecinueve millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro con 47/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 012-A-2020-CSR, de fecha 28 de setiembre del 2020, el Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, para lo cual presenta el Informe N° 011-A-2020/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC, suscrito por el Ing. Guido Roger Huayllas Cosme – Supervisor de Obra, donde manifiesta que con fecha 10 de agosto del 2020 mediante Carta N° 021-2020/ADC-SAC, el contratista solicitó a la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - Inspector de Obra realizar consultas sobre el sistema de protección del estribo izquierdo por riesgo de socavación y referente a la colmatación en la zona de ubicación del puente tipo Warren. Ante la falta de pronunciamiento del proyectista a las consultas formuladas, en los plazos establecidos, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 496-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 23 de setiembre del 2020, requiere al Consorcio Supervisión Ramadilla se pronuncie sobre las consultas formuladas por el contratista; por tanto, a través del Informe N° 011-2020/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Supervisor de Obra concluye que es necesario la elaboración de un expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 Sistema de Protección del Estribo Izquierdo Puente Tipo Warren, por considerarlo una partida necesaria y/o





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 539 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 DIC 2020

vinculante para que el puente tipo Warren cumpla con el objetivo de su construcción planteada, pues dicho sistema de protección del estribo izquierdo el proyectista no consideró en el expediente técnico. La necesidad de ejecutar un sistema de protección del estribo izquierdo por el riesgo de socavación y/o colmatación de la zona de ubicación del Puente Tipo Warren, ha sido anotada con fecha 27 de setiembre del 2020 en el Asiento N° 209 del Residente de Obra, siendo ratificado con fecha 28 de setiembre del 2020 mediante Asiento N° 210 del Supervisor de Obra;

Que, en consecuencia, acorde con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 037-2020/ADC-SAC, de fecha 12 de octubre del 2020, el Sr. Julio Miguel Quispe Vilca – Gerente General de la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C., presenta al Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 Sistema de Protección del Estribo Izquierdo Puente Tipo Warren, en la que sustenta que la obra “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica” contempla diversas partidas que actualmente se están ejecutando, dentro de ellas existe el submódulo de la construcción del puente tipo Warren en la progresiva 26+720. Refiere que, durante la ejecución del expediente técnico primigenio no se ha contemplado ningún tipo de protección para el estribo izquierdo, el mismo que se implanta en un suelo aluvial con características de lecho erosivo. El expediente técnico contempla los estudios topográficos desde los BMs replanteados en la obra, evaluación de las canteras para la provisión del enrocado, extracción del material aluvial para los estudios granulométricos y muestras del terraplén para los ensayos de corte directo y estabilidad del suelo, entre otros; además, se adjunta los estudios necesarios para el diseño y el dimensionamiento del enrocado, cuya granulometría se enfoca en los planos, netrados y presupuestos correspondientes. En general, el expediente técnico, contiene las partidas necesarias para la ejecución de una defensa ribereña de 136.5 metros lineales en la margen izquierda del río Ica, ubicado en la progresiva 26+720 del sector Ramadilla; el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 812,128.42 Soles, de acuerdo al siguiente resumen:

Ítem	Partida	Unidad	Metrado	CU	Parcial
1	Obras Provisionales				25,426.50
1.1	Movilización y desmovilización de equipos	GLB	0.60	42,377.50	25,426.50
2	Trabajos Preliminares				11,418.35
2.1	Construcción provisional de camino de acc	ML	250.00	20.89	5,222.50
2.2	Desvío provisional de río	M3	500.00	2.44	1,220.00
2.3	Desbroce y limpieza de terreno en lecho de río	M2	3,287.48	0.79	2,597.11
2.4	Trazo y replanteo en lecho de río	KM	0.50	795.27	397.64
2.5	Control topográfico en obra en lecho de río	KM	0.50	3,962.20	1,981.10
3	Seguridad y Salud				2,826.26
3.1	Equipo de protección individual	GLB	0.20	8,209.20	1,641.84
3.2	Señalización temporal de seguridad	GLB	0.50	2,368.83	1,184.42
4	Movimiento de Tierras				235,241.62
4.1	Descolmatación de cauce de río	M3	1,711.11	2.44	4,175.11
4.2	Excavación para cimientos de uña	M3	2,095.28	7.19	15,065.06
4.3	Excavación en talud de enrocado	M3	18,742.41	3.30	61,849.95
4.4	Refine y perfilado de talud para enrocado	M2	1,770.41	2.29	4,054.24
4.5	Eliminación de material excedente de corte	M3	20,760.34	7.23	150,097.26
5	Enrocado de Protección				304,039.28
5.1	Extracción de roca en cantera con explosivos	M3	6,526.09	17.25	112,575.05
5.2	Selección y acopio de roca	M3	6,526.09	5.78	37,720.80
5.3	Carguío y transporte de roca	M3	8,843.92	8.84	74,997.85





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA.

Resolución Gerencial General Regional

No. 539 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 DIC 2020

5.4	Colocación y acomodo de roca en uña de en	M3	2,095.28	7.95	16,657.48
5.5	Colocación y acomodo de roca en talud de en	M3	4,430.82	9.53	42,225.71
5.6	Provisión y colocado de geotextil	M2	2,817.36	7.05	19,862.39
6	Flete Terrestre				1,570.91
6.1	Flete explosivos y custodia policial	GLB	0.03	52,363.71	1,570.91
7	Acondicionamiento Ambiental				2,984.57
7.1	Plan de seguimiento y control	GLB	0.50	3,000.00	1,500.00
7.2	Reforestación de áreas verdes	M2	1,455.46	1.02	1,484.57
Costo Directo					583,507.49
Gastos Generales 9.522427%					55,564.07
Utilidad 5%					29,175.37
Sub Total					668,246.93
IGV 18%					120,284.45
Presupuesto Referencial					788,531.38
Gastos de Supervisión 4.044%					23,597.04
Total Presupuesto					812,128.42
Son: Ochocientos doce mil ciento veintiocho con 42/ 100 Soles					



Que, mediante Carta N° 024-2020-CSR, de fecha 26 de octubre del 2020, el Ing. Dieter Hualí Lazo – Representante Legal Común de la consultoría Consorcio Supervisión Ramadilla, presenta el Informe N° 021-2020/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/SO-GRHC del Ing. Guido Roger Huayllas Cosme – Supervisor de Obra, donde, previa revisión y evaluación, manifiesta que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 Sistema de Protección del Estribo Izquierdo Puente Tipo Warren contempla la documentación necesaria para la construcción de una defensa ribereña en la margen izquierda del río Ica sector Ramadilla; precisa que, el objetivo de la defensa ribereña propuesta es prevenir daños de colapso y socavaciones locales y generales del estribo izquierdo del puente tipo Warren proyectado en la progresiva 26+720 del sector Ramadilla. De acuerdo a las características del material del lecho, la ubicación del estribo izquierdo le corresponde a un material aluvial, con condiciones de socavamiento debido a las características hidráulicas que presenta el cauce, por otro lado, las características de la ubicación del estribo derecho son favorables debido a la presencia de roca fija, es decir, no existe socavación. De la revisión al expediente técnico y de las visitas realizadas a la zona de estudio, no existe evidencias o partidas que vinculen la protección del estribo izquierdo, por lo que considera necesario y procedente la prestación Adicional de Obra N° 01. El presupuesto del adicional de la obra asciende a S/ 812,128.42 Soles, formulado bajo las consideraciones que estipula los numerales 205.5 y 205.9 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 Sistema de Protección del Estribo Izquierdo Puente Tipo Warren, formulado por el contratista;

Que, por su parte, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra mediante Informe N° 307-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha de recepción 04 de noviembre del 2020, ratificado por el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1266-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de noviembre del 2020, de acuerdo al análisis realizado concluye que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 812,128.42 Soles, incluido G.G. e IGV, por lo que el presupuesto final equivale a la suma de S/ 17,135,167.04 Soles, cuyo resumen es el siguiente:

Ítem	Descripción	Parcial
1	Obras Provisionales	25,426.50
2	Trabajos Preliminares	11,418.35
3	Seguridad y Salud	2,826.26





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 534

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 21 DIC 2020

4	Movimiento de Tierras	235,241.62
5	Enrocado de Protección	304,039.28
6	Flete Terrestre	1,570.91
7	Acondicionamiento Ambiental	2,984.57
	Costo Directo	583,507.49
	Gastos Generales 9.522427%	55,564.07
	Utilidad 5%	29,175.37
	Sub Total	668,246.93
	IGV 18%	120,284.45
	Presupuesto Referencial	788,531.38
	Gastos de Supervisión 4.044%	23,597.04
	Total Presupuesto	812,128.42

El resumen del presupuesto del Expediente Técnico, efecto del Adicional de Obra Nº 01, es el siguiente:

Ítem	Descripción	Exp. Téc. Act. Costos (Junio-2019)	Adicional Nº 01	Costo Total de Obra	Variación/ Incremento
1	Obras Provisionales	61,936.45	25,426.50	87,362.95	41.05%
2	Trabajos Preliminares	69,823.19	11,418.35	81,241.54	16.35%
3	Seguridad y Salud	12,838.03	2,826.26	15,664.29	22.01%
4	Movimiento de Tierras	6,621,616.07	235,241.62	6,856,857.69	3.55%
5	Afirmado	571,782.70	-	571,782.70	0.00%
6	Obras de Arte y Drenaje	928,310.82	-	928,310.82	0.00%
7	Construcción Tipo Warren Prog. 26+720	2,924,454.64	-	2,924,454.64	0.00%
8	Señalización y Seguridad Vial	52,967.67	-	52,967.67	0.00%
9	Prueba de Laboratorio – Control de Calidad	14,900.00	-	14,900.00	0.00%
10	Flete Terrestre	92,436.52	1,570.91	94,007.43	1.07%
11	Acondicionamiento Ambiental	174,347.39	2,984.57	177,331.96	1.71%
12	Módulo de Capacitación	32,625.00	-	32,625.00	0.00%
13	Enrocado de Protección (Partida nueva)	-	304,039.28	304,039.28	100%
	Costo Directo	11,558,038.48	583,507.49	12,141,545.97	5.05%
	Gastos Generales 9.522427%	1,100,605.76	55,564.07	1,156,169.84	5.05%
	Utilidad 5%	577,901.92	29,175.37	607,077.30	5.05%
	Sub Total	13,326,546.16	668,246.93	13,904,793.09	5.05%
	IGV 18%	2,382,578.31	120,284.45	2,502,862.76	5.05%
	Presupuesto Total de Obra	15,619,124.47	788,531.38	16,407,655.84	5.05%
	Gastos de Supervisión 4.044%	467,428.00	23,597.04	491,025.04	5.05%
	Gastos Administrativos	40,602.55	-	40,602.55	0.00%
	Expediente Técnico	97,892.86	-	97,892.86	0.00%
	Actualización de Expediente Técnico	52,569.00	-	52,569.00	0.00%
	Gastos por Liquidación al Cierre del Proyecto	42,111.00	-	42,111.00	0.00%
	Costo Total del Proyecto	16,319,727.88	812,128.42	17,131,856.30	4.98%

Del cuadro, señala que el porcentaje de variación del Adicional de Obra Nº 01 es de 4.98%. En consecuencia, luego de la evaluación respectiva, aprueba en todos sus extremos por ser de necesidad para la sostenibilidad del proyecto y el cumplimiento de la culminación al 100.00% de todas las metas del expediente técnico a favor de los beneficiarios. Asimismo, recomienda la evaluación por la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos – CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe Nº 1266-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de noviembre del 2020, el Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al encontrar conforme el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01 y aprobarla en todos sus





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 539 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 DIC 2020

extremos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura la evaluación por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, así, mediante Informe N° 119-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg, de fecha 11 de noviembre del 2020, el Ing. Juan José Ramos Gómez - Evaluador CREET, previa evaluación, concluye que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 Sistema de Protección del Estribo Izquierdo Puente Tipo Warren, presenta opinión favorable del Supervisor de Obra, Monitor de Obra y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; El costo del Adicional de Obra N° 01 Sistema de Protección del Estribo Izquierdo Puente Tipo Warren, asciende a la suma de S/ 812,128.42 (Ochocientos doce mil ciento veintiocho con 42/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

Proyecto	Monto Expediente aprobado	Adicional de Obra N° 01	Presupuesto Expediente Modificado
“Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”	S/ 16,319,727.88	S/ 812,128.42	S/ 17,131,856.30
	100%	4.98%	104.98%

Por tanto, al cumplir con los requisitos, otorga opinión favorable; pronunciamiento que, a su vez, es ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria – Coordinador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 718-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2020, y por el Ing. William Paco Chipana – Gerente Regional de Infraestructura (e) mediante Informe N° 202-2020/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 13 de noviembre del 2020, recomendando se prosiga con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, finalmente, y no obstante lo señalado precedentemente, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra mediante Informe N° 368-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmmp-monitor, de fecha 30 de noviembre del 2020, ratificado por el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1418-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de noviembre del 2020, manifiesta que el contratista presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 donde plantea un Adicional de 104.00 m de enrocado, aguas arriba y un Adicional de 32.50 m de enrocado, aguas abajo. Refiere que, luego de verificado las metas propuestas en el expediente técnico, constatado el terreno donde se ejecutará las partidas adicionales de la obra, y puesto que el Proyectista no ha emitido pronunciamiento sobre la consulta para la necesidad de ejecutar partidas adicionales, el Supervisor de Obra ha absuelto dicha consulta, del cual se define que existe deficiencia del Expediente Técnico de Obra.

A continuación, presenta el Cuadro de sustento de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del contrato original, con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Monto del Contrato original	Prestación Adicional de Obra N° 01	Monto del Contrato Final	(%) Variación
01	Costo Directo	11,558,038.48	583,507.49	12,141,545.97	5.05%
01.01	Gastos Generales 9.522427%	1,100,605.76	55,564.07	1,156,169.84	5.05%
01.02	Utilidad 5%	577,901.92	29,175.37	607,077.30	5.05%
02	Sub Total	13,326,546.16	668,246.93	13,904,793.09	5.05%
02.01	IGV 18%	2,382,578.31	120,284.45	2,502,862.76	5.05%
03	Monto Final del Contrato	15,619,124.47	788,531.38	16,407,655.84	5.05%





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 534 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 DIC 2020

Del cuadro concluye que, el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 es de S/ 788,531.38 Soles, con un plazo de ejecución de 55 días calendario.

Así, el presupuesto final del monto del Contrato, incluido la Prestación Adicional de Obra Nº 01, es el siguiente:

Ítem	Proyecto	Monto del Contrato original	Prestación Adicional de Obra Nº 01	Monto del Contrato Final	(%) Variación
01	“Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”	15,619,124.47	788,531.38	16,407,655.84	5.05%

El porcentaje de variación, efecto de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 con respecto al Contrato Original es de 5.05%, el mismo que es menor al quince por ciento (15%) estipulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, otorga opinión favorable en todos sus extremos a la Prestación Adicional de Obra Nº 01, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, sobre el particular el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

“34.4 “*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*”;

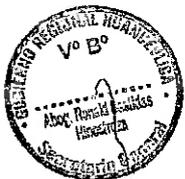
Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: “205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

(...) 205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

205.5. *De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.*

205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 534 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 DIC 2020

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.”

Que, de lo expuesto, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, a través del Guido Roger Huayllas Cosme – Supervisor de Obra, de la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra y del Ing. William Paco Chipana – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 788,531.38 (Setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y uno con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 5.05% respecto del monto del contrato de ejecución, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica”;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 329-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap de fecha de recepción 07 de diciembre del 2020, donde se concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante los Informes Nº 021-2020/CMCV-STA ROSA DE ACORA-SAN JOSE DE CHALLACA-RAMADILLA/S0-GRHC, Nº 368-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor y Nº 1418-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se tiene que el Adicional de Obra Nº 01 del proyecto “Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica” se encuentra enmarcado bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde su aprobación; y, recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes, a través de las instancias competentes, por los perjuicios ocasionados en la ejecución de la obra;

Que, además, para asumir el financiamiento de la Prestación Adicional de Obra Nº 01, mediante Informe Nº 2703-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 17 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Disponibilidad de Marco Presupuestal;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas y/o legales a que hubiera lugar, entre otras acciones, por los daños ocasionados debido a la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra y su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 534 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 DIC 2020

aprobación sin la debida diligencia; asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 01, fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra Nº 01 hasta por la suma total de S/ 788,531.38 (Setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y uno con 38/100 Soles), que representa una incidencia de 5.05% respecto del monto del Contrato Nº 085-2019/ORA, para la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 368-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Informe Nº 1418-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato Nº 085-2019/ORA de fecha 01 de octubre del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato Nº 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectue la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", y su aprobación sin la debida diligencia. Asimismo, por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 01, fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5º.- REMITIR copia certificada de los actuados al Despacho de la Gobernación Regional, para disponga a la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales correspondientes en contra de los profesionales, funcionarios, servidores y demás que resulten responsables respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración, evaluación, aprobación y actualización deficiente del





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 539 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 DIC 2020

Expediente Técnico de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", al evidenciarse falencias en la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra "Creación y Mejoramiento del Camino Vecinal entre Santa Rosa de Acora – San José de Challaca – Ramadilla, de los distritos de San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Ayaví y Huaytará, provincia de Huaytará - Huancavelica", por las deficiencias evidenciadas; así como, respecto de los demás profesionales de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura que intervinieron en su evaluación, aprobación y actualización, para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Asesoría, Diseño y Construcción Contratista Generales S.A.C. y a la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Ramadilla, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Ing. Giovanni Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgmc